

Política de Solución de Conflicto de Intereses

**Universidad Diego Portales y entidades
relacionadas**

 udp UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	Política de Solución de Conflicto de Intereses	USO INTERNO
Versión 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales	Agosto 2020

I. Información del Documento

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
Nombre del Documento:	Política de solución de conflicto de intereses		
Generado por:	Contraloría		
Revisado por:	Secretaría General		
Aprobado por:	Rectoría		
Oficializado por:	Contraloría		Agosto - 2020

CONTROL DE VERSIONES			
Versión:	Última Actualización:	Aprobado por:	Descripción:
1.0	Mayo 2019	Rectoría	Creación y primera versión del documento
2.0	Agosto 2020	Rectoría	<ul style="list-style-type: none"> Incorpora nuevos cargos para la declaración de intereses. Incorpora declaración de potenciales conflictos de intereses.

(*) La presente versión substituye completamente a todas las precedentes, de manera que éste sea el único documento válido.

	Política de Solución de Conflicto de Intereses	USO INTERNO
Versión 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales	Agosto 2020

II. Índice

I.	Información del Documento	2
II.	Índice	3
III.	Objetivos	4
IV.	Alcance y ámbito de aplicación	4
V.	Control y sanciones	5
VI.	Documentos relacionados	5
VII.	Definiciones y roles	5
VIII.	Situaciones de potenciales conflicto de intereses	7
IX.	Obligación de informar	9
X.	Regalos e invitaciones.....	11
XI.	Dudas, consultas y aclaraciones	12
XII.	Anexos	13

	Política de Solución de Conflicto de Intereses	USO INTERNO
Versión 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales	Agosto 2020

III. Objetivos

- Prevenir la ocurrencia de situaciones asociadas a potenciales conflictos de intereses, en la universidad y sus entidades relacionadas, resguardando debidamente el patrimonio institucional y la fe pública.
- Otorgar las herramientas para identificar y declarar potenciales conflictos de intereses, evitando que el interés personal de algún miembro, a propósito del ejercicio de sus funciones, se sobreponga al de la universidad y sus entidades relacionadas.
- Ampliar el alcance de la obligación de informar hacia otros miembros de la universidad y sus entidades relacionadas.
- Incorporar la obligación de informar mediante una nueva declaración de potenciales conflictos de intereses.
- Otorgar lineamientos para confeccionar las declaraciones, mediante los formularios definidos para ello: “declaración de Intereses y potenciales conflictos de intereses”. **Numeral XII, Anexo N° 1, letras a) y b).**

IV. Alcance y ámbito de aplicación

Esta política se aplica a todo el personal académico y administrativo, en adelante “miembros” de la universidad y sus entidades relacionadas¹, incluyendo a los integrantes del consejo directivo superior, rector, vicerrectores, secretaria general, directores generales y decanos.

Se aplica también a quienes forman parte de la dirección de adquisiciones e infraestructura, se desempeñan como coordinadores administrativos en las facultades, directores de escuela, secretarios de estudios y académicos, encargados de centros y cualquier otra persona que, por la función que cumple o el encargo que se le confiere, participe en procesos de cotización o licitación para la adquisición de algún producto, servicio o contratación en la Universidad o alguna de sus entidades relacionadas.

¹Relacionadas: Servicio y Ediciones UDP Ltda., Clínica Odontológica S.A., Fundación Fueyo Laneri, Fundación Centro de Estudios, Servicios y Asesorías UDP.

	Política de Solución de Conflicto de Intereses	USO INTERNO
Versión 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales	Agosto 2020

Esta política es aplicable a los terceros que actúen en representación y/o a favor de la universidad, asesores externos, proveedores y organismos estatales, respecto a las decisiones que adopten en el ejercicio de sus funciones.

Adicionalmente, todo personal académico y administrativo que no esté definido dentro del alcance de este artículo, que observare que se encuentra dentro de un potencial o actual conflicto de intereses, debe completar el formulario descrito en el numeral “XII, Anexo N°1, letra b”).

V. Control y Sanciones

Tal como se menciona en reglamento interno de orden, higiene y seguridad, en su título XV, “incumplir las políticas, reglamentos y protocolos internos que la universidad ha dado para regular la conducta interna de sus miembros” será considerado una falta grave. Por ello, el incumplimiento de esta política originará las responsabilidades funcionarias que correspondan de acuerdo a la normativa interna de la universidad y en cualquier caso el deber de reparar el perjuicio causado.

VI. Documentos relacionados

- a) Estatutos de la universidad diego portales
- b) Código de ética
- c) Política de compras y contratación de servicios

VII. Definiciones y roles

1. Conflicto de intereses:

Se configura un conflicto de intereses cuando algún “miembro” de la universidad o de sus entidades relacionadas, con poder de decisión, se ve puesto en la necesidad de escoger entre sus intereses personales o aquellos de terceros que vigila o custodia, o unos y otros, por una parte, y los intereses de la universidad que le han sido confiados en razón de su posición funcionaria, por la otra.

	Política de Solución de Conflicto de Intereses	USO INTERNO
Versión 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales	Agosto 2020

2. Potencial conflicto de intereses:

Un conflicto de intereses es potencial, si la persona tiene un interés particular que podría influir a la hora de emitir un juicio profesional desde la posición o el cargo que ocupa, pero todavía no se encuentra en una situación en la cual deba realizar dicho discernimiento.

3. Información confidencial o sensible:

Se entenderá por tal la que conste o se siga de antecedentes o datos contenidos en cualquier formato, ya sea físico, virtual o de cualquier índole, que por su naturaleza privada o estratégica no sea posible transmitir a terceros y que no haya sido revelada previamente por la universidad. Por ejemplo: información desagregada de los estudiantes, rentas, contratos y convenios con proveedores y prestadores de servicios, información estratégica, académica, financiera, datos sistémicos, costos o precios no públicos, entre otros.

4. Consejo directivo superior:

Es el órgano de administración superior cuya función esencial es la de supervigilar la marcha patrimonial y financiera de la universidad y administrar sus bienes con las más amplias facultades, sin perjuicio de las otras funciones que se le asignan en los estatutos y el reglamento interno de la institución. (título tercero, de las funciones órganos y autoridades, artículo 8, estatutos universidad: “La universidad estará dirigida y administrada por un consejo directivo superior, que estará integrado por un mínimo de siete y un máximo de nueve miembros, denominados indistintamente ‘miembros del consejo’ o ‘consejeros’, todos designados en la forma establecida en los estatutos de la universidad”).

5. Comité de auditoría:

El comité de auditoría es un organismo colegiado integrado por el presidente y por dos miembros designados por el consejo directivo superior. Lo integra, asimismo, con derecho a voz y en la función de ministro (a) de fe quien tiene a su cargo la contraloría. Su función principal es velar por la preservación del patrimonio y el uso de los recursos de la universidad, emitiendo los correspondientes informes, según lo disponga el estatuto o este reglamento, conociendo, analizando y otorgando su autorización a las operaciones que requieran la aprobación del consejo directivo superior.

	Política de Solución de Conflicto de Intereses	USO INTERNO
Versión 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales	Agosto 2020

6. Encargado de prevención de delitos:

El encargado de prevención de delitos es responsable del proceso de identificación, análisis de riesgos de comisión de delitos, monitoreo de las actividades de controles definidos, y, en especial, de mantener actualizado el modelo de prevención de delitos de la Universidad Diego Portales y sus entidades relacionadas.

7. Personal declarante:

Cualquier miembro de la universidad y sus entidades relacionadas, descritos en el punto N° IV “alcance y ámbito de aplicación”; aquellos que tengan la facultad de administrar y gestionar de manera directa o indirecta; y aquellos que participen en procesos de cotización o licitación para la adquisición de algún producto, servicio o contratación que pueda estar expuesto a una situación de conflicto de intereses. **Ver N° IX “obligación de informar”.**

VIII. Situaciones de potenciales conflictos de intereses

Debido a que no es posible contemplar todas las situaciones de conflicto de intereses, a continuación, se indican algunas circunstancias que deberían ser evitadas y, en caso que se verifiquen, declaradas, sin perjuicio de la obligación que recae sobre ciertas personas de informar de ellas conforme a lo previsto en el punto N° IV “alcance y ámbito de aplicación”. Se verifica un conflicto de interés actual o potencial: sin que la enumeración sea taxativa en:

- Aquellas situaciones en que los cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de algún miembro de la universidad y/o de una de sus entidades relacionadas, tengan o pretendan tener vínculos comerciales con la universidad.
- Aquellas situaciones en que los miembros de la universidad y/o de sus entidades relacionadas sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más del capital de una empresa que pueda tener vínculos comerciales con la universidad y entidades relacionadas.

	Política de Solución de Conflicto de Intereses	USO INTERNO
Versión 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales	Agosto 2020

- El acto de efectuar o pretender efectuar contrataciones o adjudicar licitaciones privadas por miembros de la universidad y/o entidades relacionadas, a algunos de sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguineidad o afinidad, sin la existencia de un proceso formal de selección.
- El acto de ofrecer y dar empleos a familiares cercanos o amistades por parte de la dirección de recursos humanos, sin la existencia de un proceso formal de selección.
- Aceptar regalos, pasajes o gratificaciones de cualquier organización ya sea pública o privada, con la que se esté licitando o ejecutando algún servicio o contrato.
- Usar para beneficio personal o de otra entidad, información confidencial, sensible o privilegiada de la universidad y sus entidades relacionadas.
- Utilizar bienes o recursos para fines distintos de los concebidos o asignados por la universidad y sus entidades relacionadas.
- Poseer participación directa o indirectamente en personas jurídicas que mantengan una relación comercial con la universidad o sus entidades relacionadas (proveedor de bienes o servicios, contratista, entre otros).
- Usar activos de la universidad o sus entidades relacionadas para fines personales.
- Utilizar, difundir, comercializar o de cualquier otra forma divulgar información no pública de los alumnos, personal, procesos, sistemas o cualquier tipo de documentación confidencial o sensible de la universidad o entidades relacionadas, en virtud de relaciones laborales en cargos similares, en otras instituciones de educación superior.

	Política de Solución de Conflicto de Intereses	USO INTERNO
Versión 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales	Agosto 2020

IX. Obligación de Informar

Anualmente, durante cada mes de abril, las personas que desempeñen los cargos descritos en el punto N° IV “alcance y ámbito de aplicación” deberán completar, actualizar y remitir la declaración anual de intereses al encargado de prevención de delitos. **Numeral XII, Anexo N°1, letras a) y b).**

Si durante el año posterior a ser efectuadas las declaraciones precedentemente indicadas, se configuraran situaciones sobrevinientes de conflicto de intereses o la aparición de tales, o si las situaciones de hecho a partir de las cuales se hayan elaborado las declaraciones se modificarán, las personas concernidas deberán actualizar las declaraciones de conflicto de intereses, remitiendo la declaración actualizada al encargado de prevención de delitos. **Numeral XII, Anexo N°1, letras a) y b).**

a) Declaración de intereses (Numeral XII, Anexo N° 1, letra a)):

Los miembros del **consejo directivo superior**, la dirección superior, los decanos y decanas, deberán realizar una “declaración anual de conflicto de intereses” aun cuando no tengan ningún conflicto actual que declarar, sin perjuicio de lo establecido en los estatutos de la Universidad Diego Portales que dispone las condiciones en que uno o más miembros de lo que allí se indican podrán celebrar los contratos no obstante tener interés personal en ellos². En todo caso, el consejo directivo superior solo podrá aprobar, con la abstención del miembro del consejo que pudiera tener interés, dicho acto y contrato cuando éste se ajuste a condiciones de equidad similares a las que prevalezcan en el mercado al momento de la aprobación.

También deberán confeccionar una “declaración anual de conflicto de intereses”, todos aquellos “miembros” de la universidad o entidades relacionadas, docentes que tengan la capacidad de administrar, gestionar comprar o celebrar contratos que involucren a la universidad. Entre otros directores, compradores que formen parte de la dirección de adquisiciones e

² Título tercero, De las funciones, órganos y autoridades, artículo vigésimo segundo, letra j) “**El consejo directivo superior tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:** j) Aprobar, previo informe del comité de auditoría, la celebración de (i) actos o contratos en los que uno o más miembros del consejo, secretario general, vicerrectores y/o decanos tengan interés por sí o como representantes de otra persona; y (ii) aquellos actos o contratos celebrados con personas relacionadas a la universidad”.

	Política de Solución de Conflicto de Intereses	USO INTERNO
Versión 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales	Agosto 2020

infraestructura, coordinadores administrativos de las facultades, directores de escuela, centros y cualquier otra persona que tenga la facultad de administrar y gestionar de manera directa o indirecta, así como aquellos que participen en procesos de cotización o licitación para la adquisición de algún producto o servicio en la universidad o sus entidades relacionadas.

Para los efectos de actos o contratos en que uno o más miembros del consejo, el secretario general, los vicerrectores y/o los decanos, actuando por sí o como representante de otra persona, se presumirá que existe interés en toda negociación, acto, contrato u operación en la que deba intervenir alguna de las referidas personas, su cónyuge, convivientes civiles o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o las sociedades o empresas en las cuales sea director o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 10% o más de su capital o las sociedades o empresas en las cuales alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 10% o más de su capital; y las personas de quienes sean representantes. También se presume que uno o más miembros del consejo, el secretario general, vicerrectores y/o decanos tienen interés cuando éste o personas relacionadas con él presten asesoría para la celebración de tal acto o contrato.

Para los efectos de aquellos actos o contratos celebrados con personas relacionadas a la universidad, se entenderá por ellas, lo establecido en el artículo 71 de la Ley N°21.091 sobre educación superior, las siguientes: a) Las personas naturales o jurídicas que sean fundadores, asociados o miembros de la asamblea de la institución. b) Sus controladores, de conformidad al artículo 64 de la ley N° 21.091. c) Los integrantes del órgano de administración superior. d) Sus rectores. e) Los cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en las letras anteriores. f) Las personas jurídicas en que las personas señaladas en las letras precedentes sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital.

	Política de Solución de Conflicto de Intereses	USO INTERNO
Versión 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales	Agosto 2020

b) Declaración de potenciales conflictos de intereses (Numeral XII, Anexo N° 1, letra b)):

Se presume la existencia de un potencial conflicto de intereses si algún “miembro” de la universidad o entidades relacionadas, tiene un interés particular que podría influir a la hora de emitir un juicio profesional desde la posición o el cargo que ocupa, pero todavía no se encuentra en una situación en la cual deba realizar dicho discernimiento.

Por ejemplo, se subsumen dentro de esta hipótesis el tener interés en efectuar compras, contrataciones de servicios y/o adjudicar licitaciones a personas cercanas a “miembros” de la universidad o entidades relacionadas, que participen en la negociación, entendiéndose por amistad cercana, la relación estrecha o de confianza con directivos o ejecutivos que tengan participación en la propiedad de una empresa o sociedad que tenga o pretenda tener relaciones comerciales o profesionales con la Universidad y entidades relacionadas.

X. Regalos e invitaciones

Se establecen estas pautas de conducta con el objetivo de que regalos o invitaciones no se transformen en un elemento que haga perder la independencia o imparcialidad de los miembros de la Universidad y entidades relacionadas, en el momento de tomar alguna decisión, ya sea de contratación o de compra.

Lo anterior, en concordancia con el código de ética de la universidad y entidades relacionadas, que establece que, “los consejeros, rector, vicerrectores, secretario general, directores, decanos o miembros de la universidad no ofrecerán o darán regalos, a terceros, cuando dichos regalos pudieran razonablemente ser percibidos como incentivos, o cuando tal acción pudiera incomodar o afectar la buena imagen y reputación de la universidad”.

Los regalos que, en el ejercicio de su cargo, reciban las personas indicadas precedentemente, no podrán exceder el equivalente de 2 unidades de fomento. Si se recibieren varios regalos, deberán considerarse conjuntamente para efectos de determinar que no superen dicho umbral. Aquellos regalos o conjuntos de regalos que superen dicho monto deberán ser devueltos.

	Política de Solución de Conflicto de Intereses	USO INTERNO
Versión 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales	Agosto 2020

Queda prohibido aceptar invitaciones cuando los servicios o bienes ofrecidos actual o potencialmente por quien realiza la invitación, se encuentren en proceso de cotización o licitación, o negociación directa por parte de la universidad o sus entidades relacionadas.

De acuerdo a los valores y principios éticos de la universidad, es obligatorio cumplir con las siguientes disposiciones, inclusive cuando no se supere el umbral antes definido:

- a) No está permitido recibir bebidas alcohólicas como regalo.
- b) No está permitido aceptar regalos o atenciones que tengan como objetivo influenciar una decisión o esperar algún tipo de retribución en el ejercicio del cargo del receptor del regalo.
- c) Queda prohibido recibir dinero en efectivo, bonos, cheques o valores negociables.
- d) No está permitido recibir regalos corporativos en direcciones distintas a las de la universidad y entidades relacionadas.

XI. Dudas, consultas y aclaraciones

Las dudas, consultas y aclaraciones relacionadas con esta política se deben dirigir al encargado de prevención de delitos.

 udp UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	Política de Solución de Conflicto de Intereses	USO INTERNO
Versión 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales	Agosto 2020

XII. ANEXOS

Anexo N° 1 DECLARACIÓN DE INTERESES Y POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERESES.

a) Declaración de Intereses

DATOS DE LA DECLARACIÓN

FECHA DE LA DECLARACIÓN	REGIÓN / COMUNA

DATOS DEL/LA DECLARANTE

DATOS PERSONALES		
R.U.T.	NOMBRES	APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO	PROFESIÓN/OFICIO	ESTADO CIVIL
DOMICILIO		
CARGO O FUNCIÓN UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	NATURALEZA	
	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo División Superior Decano	
	<input type="checkbox"/> Otro / _ _ _ _ _	

DATOS DEL/LA CÓNYUGE O CONVIVIENTE CIVIL

R.U.T.	NOMBRES	APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO		

DATOS PARIENTES DECLARANTE (Padres)

R.U.T.	NOMBRES COMPLETO	PARENTESCO	ACTIVIDAD

DATOS PARIENTES DECLARANTE (Hijos/as)

R.U.T.	NOMBRES COMPLETO	PARENTESCO	ACTIVIDAD

DATOS PARIENTES DECLARANTE (Hermanos/as)

R.U.T.	NOMBRES COMPLETO	PARENTESCO	ACTIVIDAD

DATOS PARIENTES CONYUGUE (Padres)

R.U.T.	NOMBRES COMPLETO	PARENTESCO	ACTIVIDAD

DATOS PARIENTES CONYUGUE (Hijos/as)

R.U.T.	NOMBRES COMPLETO	PARENTESCO	ACTIVIDAD

DATOS PARIENTES CONYUGUE (Hermanos/as)

R.U.T.	NOMBRES COMPLETO	PARENTESCO	ACTIVIDAD



Versión 2.0

Propiedad de Universidad Diego Portales

Agosto 2020

DATOS OTROS PARIENTES

R.U.T.	NOMBRES COMPLETO	PARENTESCO	ACTIVIDAD

ACTIVIDAD PROFESIONAL

ACTIVIDADES PROFESIONALES INDEPENDIENTE

ACTIVIDADES BAJO VINCULO DEPENDENCIA (ENTIDADES DISTINTAS A LA UNIVERSIDAD)

PRINCIPALES ACTIVIDADES / COLABORACIONES NO LUCRATIVAS

ACTIVIDAD ECONÓMICA

PARTICIPACIONES DIRECTAS EN PERSONAS JURIDICAS CON FINES DE LUCRO (SUPERIOR AL 10% DEL CAPITAL. EN CASO DE S.A. ABIERTAS, SUPERIOR AL 1,5% DEL CAPITAL TOTAL)

RAZON SOCIAL	RUT	TIPO DE SOCIEDAD (1)	% PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL	PARTICIPACIÓN EN ADMINISTRACIÓN

DECLARO QUE (SI/NO) TENGO CONOCIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS RELACIONADAS (*) CON EL DECLARANTE EN SOCIEDADES QUE TIENEN VINCULO CONTRACTUAL CON LA UDP. En caso de respuesta afirmativa, complete el siguiente cuadro.

DECLARO QUE (SI/NO) TENGO CONOCIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS RELACIONADAS (*) CON EL DECLARANTE EN SOCIEDADES QUE TIENEN VINCULO CONTRACTUAL CON LA UDP. En caso de respuesta afirmativa, complete el siguiente cuadro.

PARTICIPACIONES DE PERSONAS RELACIONADAS (*) EN SOCIEDADES QUE TENGAN ACTIVIDADES COMERCIALES VINCULADAS CON LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

DATOS PERSONAS RELACIONADAS		RELACION PARENTESCO	DATOS SOCIEDAD		
NOMBRE	RUT		RAZON SOCIAL	RUT	GIRO COMERCIAL

DECLARACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES EXPRESION FIEL DE LA VERDAD.
DECLARO ESTAR EN CONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR ESTA DECLARACION CADA VEZ QUE OCURRA ALGUN HECHO RELEVANTE QUE MODIFIQUE SU CONTENIDO.

FIRMA DEL DECLARANTE

--

(1) TIPOS DE SOCIEDAD
ANÓNIMA ABIERTA
ANÓNIMA CERRADA
RESPONSABILIDAD LIMITADA
EN COMANDITA SIMPLE
EN COMANDITA POR ACCIONES
COLECTIVA CIVIL
COLECTIVA COMERCIAL
DE HECHO
ASOCIACIÓN O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN
OTRA (ESPECIFICAR)

(*) Se entiende por PERSONAS RELACIONADAS al cónyuge, descendientes, ascendientes y colaterales hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

 udp UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	Política de Solución de Conflicto de Intereses	USO INTERNO
Versión 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales	Agosto 2020

b) Declaración de potenciales conflictos de intereses

Yo, _____, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, declaro tener conocimiento de la Política de Solución de Conflicto de Intereses ("Política"), por lo que, respecto a las situaciones que se consideran como Conflicto de Intereses y a la necesidad de informar a la Dirección superior cualquier situación que pueda ser fuente de un potencial conflicto de intereses, declaro que:

- No enfrento situaciones a informar como potenciales Conflictos de Intereses
- Enfrento las siguientes situaciones, que a mi mejor saber y entender, deseo notificar, pues podrían ser consideradas como Potenciales Conflictos de Intereses, bajo la Política.

Nombre Persona/Empresa	Rut	Relación
Descripción de la situación:		

Nombre Persona/Empresa	Rut	Relación
Descripción de la situación:		

Me obligo a poner en conocimiento de quienes corresponda, cualquier modificación que sufra la información antes entregada, tan pronto como tome conocimiento de los hechos que justifiquen dicha modificación.

Nombre Rep. Legal Rut – Rep. Legal Firma Rep. Legal

	Política de Solución de Conflicto de Intereses	USO INTERNO
Versión 2.0	Propiedad de Universidad Diego Portales	Agosto 2020

Anexo N° 2
LINEAMIENTOS PARA COMPLETAR DECLARACIÓN DE INTERESES Y POTENCIALES
CONFLICTOS DE INTERESES.

a) Declaración de Intereses:

Esta declaración obligatoria se aplica a todos los “miembros” correspondiente a personal académico y administrativo (consejo directivo superior, rector, vicerrectores, secretaria general, directores generales y decanos).

Se aplica también a quienes forman parte de la dirección de adquisiciones e infraestructura, se desempeñan como coordinadores administrativos en las facultades, directores de escuela, secretarios de estudios y académicos, encargados de centros y cualquier otra persona que, por la función que cumple o el encargo que se le confiere, participe en procesos de cotización o licitación para la adquisición de algún producto, servicio o contratación en la Universidad o alguna de sus entidades relacionadas.

Se entiende por personas relacionadas, al cónyuge, descendientes, ascendientes y colaterales hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, es aplicable también a terceros que actúen en representación y/o a favor de la universidad, asesores externos, proveedores y organismos estatales, respecto a las decisiones que adopten en el ejercicio de sus funciones.

b) Declaración de potenciales conflictos de intereses:

Esta declaración obligatoria se aplica a todos los “miembros” correspondiente a personal académico y administrativo (consejo directivo superior, rector, vicerrectores, secretaria general, directores generales y decanos).

Se aplica también a quienes forman parte de la dirección de adquisiciones e infraestructura, se desempeñan como coordinadores administrativos en las facultades, directores de escuela, secretarios de estudios y académicos, encargados de centros y cualquier otra persona que, por la función que cumple o el encargo que se le confiere, participe en procesos de cotización o licitación para la adquisición de algún producto, servicio o contratación en la Universidad o alguna de sus entidades relacionadas.

Adicionalmente, todo personal académico y administrativo que no esté definido dentro del alcance del numeral IV, de esta política, que observare se encuentra dentro de un potencial o actual conflicto de intereses, debe completar este formulario.

Esta declaración debe ser completada con información que pudiese dar lugar a un posible conflicto de intereses, con el objetivo de detectar eventuales situaciones de riesgo y analizarlas caso a caso.